

**Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora**  
**Gobierno Municipal 2023-2027**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 14) de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como una de sus competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 416, indica que: las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores (...)

Que, la Constitución de la República, en el artículo 417 establece que: los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución, En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa, y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los artículos 26 y 29, establecen la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable, así como la armonización de su gestión al Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 55, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Manta gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, el artículo 131 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, plantea que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus

planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia.

Que, el artículo 174 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que los ingresos por otras transferencias, legados y donaciones, comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo y estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo, 65 señala: “Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen este tipo de actividades. A la cooperación internacional no reembolsable se la promociona, gestiona, ejecuta, se da seguimiento y evalúa a través de las entidades establecidas en el presente código”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 66, enuncia que “Son principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 68, enuncia: “La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona que la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta requiere contar con una normativa y asumir la competencia de cooperación nacional e internacional enmarcado en las necesidades integrales del territorio y las exigencias de la globalización, desempeñando responsablemente el rol planificador y articulador en el ámbito cantonal, generando política pública territorial en la base de las funciones y facultades determinadas en el ordenamiento jurídico nacional, con una adecuada alineación de la oferta de cooperación con las demandas territoriales, en base a un enfoque democrático e integrador, articulando a los actores territoriales claves a las acciones de desarrollo local; y,

En ejercicio de las atribuciones que otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal del cantón Manta como órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**EXPIDE:**

**PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO I INSTITUCIONAL QUE REGULA EL ÁREA INSTITUCIONAL DEL CANTÓN MANTA E INCORPORA EL TÍTULO DENOMINADO “DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MANTA”**

**Artículo único.-** Incorpórese en el Libro I Institucional que Regula el área institucional del Cantón Manta el siguiente título:

**TÍTULO INNUMERADO**

**DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MANTA**

**CAPÍTULO I**

**DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**SECCIÓN I**

**OBJETO, COMPETENCIA, ÁMBITO Y PRINCIPIOS**

**Artículo innumerado.- Objeto.-** El presente capítulo tiene por objeto establecer lineamientos normativos para promover el adecuado ejercicio de la competencia de cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en el territorio, con el fin de garantizar la alineación de la cooperación con los objetivos estratégicos de desarrollo local expresados en sus instrumentos de planificación territorial, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas nacionales.

Este instrumento prevé generar lineamientos que permitan mejorar la coordinación y armonización entre los cooperantes y el GADM Manta, lo cual permitirá evitar la fragmentación de la ayuda, la duplicidad de acciones y promoverá la sostenibilidad de las intervenciones, fomentando la eficacia de la ayuda en el territorio.

**Artículo innumerado.- Competencia.-** La Constitución de la República del Ecuador, la Resolución 0009 del Consejo Nacional de Competencias, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen el marco competencial y las facultades otorgadas a los gobiernos

autónomos descentralizados municipales relativas al ámbito de la cooperación internacional no reembolsable, asistencia técnica y asistencia humanitaria.

En tal sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta es el organismo público competente de la rectoría, regulación, planificación, control y gestión de la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica, dentro de su circunscripción territorial.

**Artículo innumerado.- Ámbito de aplicación.-** El presente Capítulo se aplicará en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, donde se incluyen las personas naturales, y a las jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación para el desarrollo.

Rige esta normativa para programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, de asistencia técnica y/o humanitaria generados y/o ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y/o las desarrolladas por los organismos de cooperación para el desarrollo y otros actores de cooperación dentro del ámbito de su competencia, mismos que deberán estar articulados con los procesos de la planificación y prioridades territoriales e institucionales estipuladas por el GADM Manta; y, para aquellos generados o ejecutados dentro de la circunscripción territorial cantonal.

Se entenderán por actores de cooperación, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades, agencias/organizaciones multilaterales y bilaterales, sector privado, entre otros.

Son programas o proyectos de cooperación internacional no reembolsable, generados y ejecutados dentro del ámbito competencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, aquellos cuyas áreas de acción se enmarquen en las competencias exclusivas y concurrentes; y, los relacionados con las funciones determinadas para los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, u otra normativa legal vigente.

Se considerarán programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable de alcance cantonal, aquellos cuya acción se extiende a la circunscripción territorial del cantón Manta.

**Artículo innumerado.- Definición.-** La Cooperación Internacional no Reembolsable y Asistencia Técnica son mecanismos mediante los cuales se otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, capitales, servicios, experiencias, habilidades, conocimientos y/o tecnologías provenientes de los diferentes actores de la cooperación internacional.

Este cuerpo legal se aplicará en la jurisdicción del GAD Manta, donde se incluyen las personas jurídicas creadas por acto normativo para la prestación de servicios públicos, entidades adscritas y organismos de cooperación para el desarrollo.

**Artículo innumerado.- De los principios:** El presente capítulo responderá a los siguientes principios.

**Apropiación:** Ejercer una autoridad efectiva para el cumplimiento de las estrategias y políticas de desarrollo de las comunidades receptoras, y direccionar las acciones de cooperación hacia las líneas estratégicas de desarrollo de la circunscripción territorial local, las cuales deberán traducirse en programas operativos, priorizados y orientados a la consecución de objetivos en el corto, mediano y largo plazo.

**Alineación:** Los donantes deberán basar sus programas de cooperación y vincular el financiamiento, hacia la gestión pública local y sus instrumentos de política pública territorial, donde se plasmarán sus estrategias de desarrollo, mismas que guardarán concordancia con la planificación y prioridades de desarrollo nacional.

**Armonización:** Los donantes se coordinarán entre sí y con el ente rector en territorio, en todos los casos, con el fin de compartir información, unificar y simplificar los procedimientos para que de esta forma se facilite el trabajo del territorio receptor, evitar la fragmentación, duplicidad, ineficacia, inequidad y descoordinación en las acciones implementadas.

**Gestión orientada a resultados:** La eficacia de la cooperación internacional debe estar condicionada por su capacidad para generar resultados e impactos, es decir, la gestión e implementación de la ayuda ha de apuntar a la consecución de los objetivos de desarrollo territorial plasmados en sus instrumentos de planificación, procurar la sostenibilidad de los procesos y evitar la dependencia de la ayuda en los territorios receptores, la cual deberá encaminarse a generar destrezas y desarrollar capacidades.

**Mutua responsabilidad:** Tanto de los donantes como de los territorios receptores de cooperación o las instancias públicas locales a cargo de la gestión de la cooperación internacional, deberán rendir cuentas de manera periódica de los resultados e impactos producto de las intervenciones, así como garantizar la transparencia de la información y la utilización de los recursos, lo que, permitirá medir la eficacia de la ayuda.

Adicionalmente, la gestión de cooperación internacional deberá enmarcarse en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda 2030, la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador 2036, y en las declaraciones y agendas internacionales de desarrollo de las cuales el Ecuador es signatario.

**Artículo innumerado.- De los criterios para el ejercicio de la competencia:** El presente capítulo se guiará por los siguientes criterios:

**a. Equidad territorial.-** El GADM Manta y los actores de cooperación, orientarán la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica articulada a los procesos de planificación territorial, misma que se basará en un enfoque de derechos, de desarrollo humano, género, intergeneracional e

interculturalidad, con el fin de aunar esfuerzos para promover el desarrollo de forma inclusiva, equitativa, solidaria y sostenible.

**b. Complementariedad y Corresponsabilidad.** - La cooperación internacional debe complementar los esfuerzos del Estado ecuatoriano enfocado hacia el desarrollo local. Su aporte debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos, para la consecución del Buen Vivir.

**c. Transparencia y efectividad.** - El ejercicio de la cooperación internacional en el territorio procurará la efectividad de las acciones ejecutadas en territorio y estará acompañada de procesos de participación ciudadana y la rendición de cuentas.

**d. Articulación territorial.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, a través de su máxima autoridad y con el apoyo de la unidad técnica que para el efecto se designe, debe ejercer y coordinar un liderazgo efectivo sobre las políticas y estrategias de desarrollo territorial con un involucramiento de los diversos actores y en articulación con los distintos niveles de gobierno a fin de lograr la eficacia de la ayuda. Ninguna instancia adicional podrá gestionar la cooperación internacional en el territorio de manera desarticulada.

**e. Autosuficiencia y No Condicionalidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta promoverá a la cooperación internacional como una herramienta que fortalezca capacidades técnicas institucionales y propenda al desarrollo con equidad, a la autosuficiencia económica, ambiental y a la soberanía social y cultural del territorio

**f. Especialización y Armonización:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, promoverá el trabajo conjunto y articulado con la cooperación, con el fin de evitar la dispersión de actores y la fragmentación de la cooperación, para encaminar las estrategias territoriales hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**g. Visión Estratégica:** El ejercicio de la competencia de la cooperación internacional estará orientado a la sostenibilidad y continuidad de los procesos institucionales y territoriales a mediano y largo plazo, enmarcados en sus instrumentos de planificación.

**h. Evaluación y pertinencia:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el ejercicio de sus competencias, evaluará la pertinencia y alcance de la cooperación internacional a través del seguimiento que la dependencia asignada para el efecto realice, y sobre la base de la información que los cooperantes y otros actores de cooperación deberán entregar periódicamente al GAD para el registro en el sistema que para el efecto establezca.

**Artículo innumerado.-** Tipos de Cooperación. - En el marco de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta podrá gestionar la cooperación internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica en las siguientes modalidades de cooperación:

**Bilateral.** - Mediante acuerdos específicos que se derivan de acuerdos o convenios firmados entre Estados con el Ecuador;

**Multilateral.** - Con un organismo de cooperación multilateral, una vez, que éste haya firmado un acuerdo o convenio con el estado ecuatoriano, los programas o proyectos a efectuarse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta se implementarán a través de convenios específicos;

**Organización No Gubernamental.** - Con ONG legalmente establecidas en el Ecuador, las cuales deberán contar con el convenio básico de funcionamiento;

**Privada.** - Con actores privados bajo la suscripción de un convenio con la Municipalidad. Descentralizada. - Con un gobierno subnacional extranjero a través de la firma de un convenio específico.

## SECCIÓN INNUMERADA

### ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

**Artículo innumerado.-** Organización institucional para el ejercicio de la competencia.- El GADMC-Manta a través de la dirección o unidad municipal encargada de gestionar la consecución de recursos financieros para la ejecución de los proyectos de desarrollo de Manta, será la encargada de la gestión descentralizada de la cooperación internacional y asistencia técnica, y transversalizará el ejercicio de la competencia en todos sus ámbitos de acción.

## SECCIÓN INNUMERADA

### FACULTADES: RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN

**Artículo innumerado.- Facultades.-** Las facultades son atribuciones establecidas para el ejercicio de la competencia, la cual le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta dentro de su circunscripción territorial.

La competencia contempla las facultades de rectoría local, la planificación, la regulación, el control y la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica.

**Artículo innumerado.- Rectoría local.-** La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas o lineamientos que direccionen a la cooperación hacia el logro de los objetivos, metas del desarrollo y prioridades del territorio, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. El GADM Manta ejercerá esta facultad en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, y en el ámbito de su circunscripción territorial local.

La cooperación internacional no reembolsables que se gestiona en los territorios, debe contemplar la alineación y coordinación con las instancias locales pertinentes, relacionadas a los sectores y ejes de intervención. En tal sentido, la cooperación internacional deberá conocer y procurar abocarse a los lineamientos, directrices o políticas públicas locales y sus instrumentos, tales como, planes, estrategias o agendas de desarrollo, que se definan territorialmente, mismas que tendrán alienación con las políticas nacionales de desarrollo.

**Artículo innumerado.- Planificación.-** El proceso de planificación de la cooperación internacional se realizará sobre un diagnóstico, que permitirá identificar necesidades, capacidades y oportunidades de desarrollo en el cantón.

El diagnóstico incluye la identificación de actores, recursos y de programas o proyectos ejecutados en el territorio, así como la oferta de cooperación internacional existente, lo cual estará contemplado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planificación.

En el marco de la planificación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta impulsará:

- a) La elaboración del plan de demanda de cooperación internacional territorial, con el objetivo de organizar la gestión de la competencia hacia el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planificación.
- b) Estrategias de posicionamiento a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer las relaciones de cooperación internacional tradicionales y nuevas modalidades, incluyendo la cooperación Sur-Sur.
- c) La identificación y organización de la oferta de cooperación internacional existente en el territorio y a nivel nacional.
- d) El posicionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta como un actor fundamental para gestionar y ejecutar la cooperación internacional.

**Artículo innumerado.- Regulación.-** Corresponde al GADM Manta, en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial, emitir la normativa e instrumentos legales necesarios, con el fin de incorporarlos en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación, según su compatibilidad, para garantizar el adecuado ejercicio de la competencia y corresponsabilidad de la misma con las prioridades territoriales y sus necesidades.

**Artículo innumerado.- Control.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta del cantón Manta del cantón Manta, establecerá los siguientes mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de la normativa local y nacional, además de la adecuada gestión de la competencia en el territorio:

- a) Registrar los actores de la cooperación presentes en territorio, en las herramientas diseñadas por el GAD para dar seguimiento a dichos actores, sus proyectos, alcance e impactos de sus intervenciones.
- b) Verificar que el o los proyectos a ser ejecutados con recursos de cooperación internacional y asistencia técnica se encuentran dentro de los ejes prioritarios o lineamientos de política pública local establecidos en Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y los demás instrumentos de planificación.
- c) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos ejecutados con recursos de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica hasta su cierre y finalización.
- d) Implementar y mantener un registro de los acuerdos, programas y proyectos ejecutados con cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica en territorio, en sistema de seguimiento complementario creado para el adecuado registro de los proyectos ejecutados de su competencia. Sobre la base del registro de acuerdos, programas y proyectos, se elaborará un informe anual de gestión de cooperación internacional.
- e) Coordinar con los distintos organismos de cooperación para el desarrollo presentes en territorio, la generación de información que respalde sus diferentes intervenciones y permitan medir el impacto y beneficio tangible para los habitantes del cantón Manta, esto vinculado con el tratamiento sensible de la información según los acuerdos nacionales e internacionales que apliquen.
- f) Disponer la información de la gestión de cooperación internacional y sus resultados a la ciudadanía a través de los diferentes espacios y productos de difusión desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, así como en la rendición anual de cuentas.
- g) Desarrollar los respectivos mecanismos de control en concordancia con los instrumentos de regulación expedidos para la gestión de cooperación internacional a nivel nacional y local.

**Artículo inumerado.- Gestión:** La gestión descentralizada de la cooperación internacional implica un papel más activo del GAD- Manta en el ejercicio de la competencia, desde la etapa de planificación, hasta la gestión misma de la cooperación en territorio.

En el marco de la gestión de la cooperación internacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta deberá:

- a) Identificar actores, recursos y oferta de cooperación internacional existente para el cumplimiento de sus competencias en atención a las prioridades definidas en sus instrumentos de planificación.
- b) Implementar mecanismos de articulación horizontal y vertical para la construcción de planes y programas a fin de promover la alineación y complementariedad de la cooperación internacional en territorio.

- c) Negociar y suscribir convenios e instrumentos con organismos de cooperación internacional, y organismos de cooperación para el desarrollo, en general.
- d) Promover la inserción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en redes de gobiernos locales, de cooperación descentralizada y de temas de interés municipal.
- e) Ejecutar estrategias de internacionalización, a fin de fortalecer la posición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y el territorio en espacios locales e internacionales, con el propósito de visibilizar la gestión municipal frente a la gestión de la competencia y generar alianzas estratégicas que incidan en el desarrollo territorial.
- f) Generar una oferta de cooperación descentralizada para incidir en el intercambio de conocimientos a nivel internacional y promover el desarrollo cantonal.
- g) Promover la cooperación intermunicipal como mecanismo de intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos para fortalecer el ejercicio de la competencia de gestión de cooperación internacional.
- h) Realizar una evaluación de resultado de las intervenciones, que permita evidenciar el impacto de la cooperación en territorio, y que consecuentemente permita generar más estrategias de intervenciones sobre la base de los resultados.
- i) Visibilizar los resultados de la cooperación como una práctica exitosa de buena gobernanza en el cantón Manta.

**Artículo innumerado.- Del Acervo de la Competencia.** - Constituyen patrimonio de la competencia los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, entre otros, adquiridos a través de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable y asistencia técnica, así como valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados nacionales e internacionales adquiridos bajo el ejercicio de esta competencia.

## SECCIÓN INNUMERADA

### DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

**Artículo innumerado.- Del Acceso a la Cooperación Internacional.-** De conformidad al artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “los programas y proyectos a ser ejecutados mediante recursos de la cooperación internacional, serán aprobados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta”, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la normativa correspondiente.

**Artículo innumerado.- Administración de Recursos Económicos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta por intermedio

de la Dirección Financiera, será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan a la gestión de la competencia.

**Artículo innumerado.- Fuentes de Ingresos.-** Son recursos económicos para el ejercicio de la competencia:

- a) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza por los servicios que preste;
- b) Los ingresos que provengan de los servicios de asesoría técnica que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta a otras instituciones.
- c) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas para apoyar las actividades en la gestión de la competencia;
- d) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas nacionales y extranjeras;
- e) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables;
- f) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignen; y,
- g) Los recursos previstos en otras leyes y demás fuentes de financiamiento.

## SECCIÓN INNUMERADA

### HERMANAMIENTOS

**Artículo innumerado.- Hermanamiento.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta promoverá el status de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo en el marco de la cooperación internacional, con el fin de impulsar programas y proyectos de cooperación e integración para el desarrollo integral del cantón y el beneficio de sus habitantes, de modo que garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

**Artículo innumerado.- Convenio de Hermanamiento.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta celebrará convenios de hermanamiento a fin de viabilizar procesos de planificación y gestión, orientados al fomento del desarrollo integral, institucional, social, económico, cultural, turístico, patrimonial, ambiental, de seguridad y demás competencias y funciones de su territorio.

El hermanamiento se llevará a cabo en conformidad con su visión estratégica, afinidad con otros territorios, necesidad de integración e internacionalización, respeto a la soberanía y el beneficio recíproco en la prestación de servicios públicos.

### DISPOSICIONES GENERALES



Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO CONCEJO CANTONAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO I INSTITUCIONAL QUE REGULA EL ÁREA INSTITUCIONAL DEL CANTÓN MANTA E INCORPORA EL TÍTULO DENOMINADO “DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MANTA”**; y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad con la ley.

Manta, 23 de febrero de 2024.

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**ALCALDESA DE MANTA**

Sancionó el **PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO I INSTITUCIONAL QUE REGULA EL ÁREA INSTITUCIONAL DEL CANTÓN MANTA E INCORPORA EL TÍTULO DENOMINADO “DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CANTÓN MANTA”**, conforme a lo establecido en la Ley, la Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los veintitrés días del mes de febrero del año 2024. **LO CERTIFICO.**

Manta, 23 de febrero de 2024.

Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO DE CONCEJO CANTONAL**